

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
24 Páginas

Valor CS 35 00
Cordobas

AÑO CIV	Managua, Viernes 14 de Enero del 2000	No. 10
---------	---------------------------------------	--------

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto A.N.No. 2464.....	217
Decreto A.N.No. 2465.....	218
Decreto A.N.No. 2466.....	218
Decreto A.N.No. 2467.....	218
Decreto A.N.No. 2468.....	219
Decreto A.N.No. 2469.....	219
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto No. 7-2000.....	219
Acuerdo Presidencial No. 12-2000.....	220
Acuerdo Presidencial No. 13-2000.....	220
Acuerdo Presidencial No. 14-2000.....	221
Acuerdo Presidencial No. 15-2000.....	221
Acuerdo Presidencial No. 16-2000.....	222
Acuerdo Presidencial No. 17-2000.....	222
Acuerdo Presidencial No. 18-2000.....	222
Acuerdo Presidencial No. 19-2000.....	222
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Nacionalidades.....	223
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Resolución No. 90-99.....	225
Resolución No. 128-99.....	225
Resolución No. 26-99.....	226
Resolución No. 1924-99.....	226
Resolución No. 90-99.....	225
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	227
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	234
CONSEJO SUPREMO ELECTORAL	
Convocatoria a Elecciones.....	240
SECCION JUDICIAL	
Citación de Procesados.....	240

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N. No. 2464

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades:

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION GRANADINA DE AMIGOS DE LA NATURALEZA (ASOCIACION "EL TULE")**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Granada, Departamento de Granada.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación Granadina de Amigos de la Naturaleza (ASOCIACION "EL TULE"), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: publíquese y ejecútese. - Managua, tres de Enero del

dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

DECRETO A.N. No. 2465

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PEDAGOGICA DE FORMACION Y DESARROLLO "LAS SEGOVIAS" (APEFORDES)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Estelí.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación Pedagógica de Formación y Desarrollo "Las Segovias" (APEFORDES), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: publíquese y ejecútese. - Managua, tres de Enero del dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2466

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CLUB SOCIAL DE OBREROS DE SANTO TOMAS, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Santo Tomás, Departamento de Chontales.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación Club Social de Obreros de Santo Tomás, Departamento de Chontales, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: publíquese y ejecútese. - Managua, tres de Enero del dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2467

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES (ADEPROS)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Masaya.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación de Desarrollo de Proyectos Sociales (ADEPROS), está obligada al cumplimiento de la Ley General

sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta. Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: publíquese y ejecútese.- Managua, tres de Enero del dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2468

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PRO DEL DESARROLLO RURAL (APRODER)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de La Trinidad, Departamento de Estelí.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación de Profesionales en Pro del Desarrollo Rural (**APRODER**), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: publíquese y ejecútese.- Managua, tres de Enero del dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la

República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2469

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE DESARROLLO DE MASATEPE (ACIDEMAS)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Masatepe.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación de Desarrollo de Masatepe (**ACIDEMAS**), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta. Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: publíquese y ejecútese.- Managua, tres de Enero del dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO No. 7-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que la Asamblea Nacional recibió el Proyecto de Decreto de Aprobación del Convenio de Crédito de Fomento entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Asociación

Internacional de Fomento para Financiar el Segundo Proyecto de Educación Básica que persigue Ampliar la Cobertura de la Educación Preescolar y Primaria lo que incluye Beneficiar a las Poblaciones Indígenas en la Región del Atlántico, Mejorar la Eficacia de la Educación Preescolar y Primaria y Fortalecer la Capacidad Institucional del Ministerio Cultura y Deportes. el día veinticinco de Octubre de 1999, para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política, de conformidad con la razón de recibido puesta en la nota de remisión de dicha iniciativa.

II

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los convenios, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la nación representadas en ese Poder del Estado.

III

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución Política, sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado el Proyecto de Decreto de Aprobación del Convenio de Crédito de Fomento entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Asociación Internacional de Fomento para Financiar el Segundo Proyecto de Educación Básica que persigue Ampliar la Cobertura de la Educación Preescolar y Primaria lo que incluye Beneficiar a las Poblaciones Indígenas en la Región del Atlántico, Mejorar la Eficacia de la Educación Preescolar y Primaria y Fortalecer la Capacidad Institucional del Ministerio Cultura y Deportes.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Se da por aprobado el Convenio de Crédito de Fomento entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Asociación Internacional de Fomento para Financiar el Segundo Proyecto de Educación Básica que persigue Ampliar la Cobertura de la Educación Preescolar y Primaria lo que incluye Beneficiar a las Poblaciones Indígenas en la Región del Atlántico, Mejorar la Eficacia de la Educación Preescolar y Primaria y Fortalecer la Capacidad Institucional del Ministerio Cultura y Deportes.

Arto.2 Ratifícase en toda y cada una de sus partes el Convenio de Crédito de Fomento entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Asociación Internacional de Fomento para Financiar el Segundo Proyecto de Educación Básica que persigue Ampliar la Cobertura de la Educación Preescolar y Primaria lo que incluye Beneficiar a las Poblaciones Indígenas en la Región del Atlántico, Mejorar la Eficacia de la Educación Preescolar y Primaria y Fortalecer la Capacidad Institucional

del Ministerio Cultura y Deportes.

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación, en "La Gaceta, Diario Oficial".

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el siete de Enero del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 12-2000

El Presidente de la República de Nicaragua.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política.

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de aceptación de la Compra-Venta de un lote de terreno y sus mejoras efectuada por el Señor Francisco Neira Ramirez, a favor del Estado, inmueble que se encuentra ubicado en la Carretera Sur, kilómetro siete y medio, jurisdicción de Managua con una superficie total de ochocientos treinta y siete varas cuadradas (837 Vrs²), en el que existe una construcción consistente en una casa de habitación de ciento veinticinco punto cuarenta metros cuadrados (125.40 Mts²) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: F. Alfredo Pellas, hoy Barny Chamorro; Sur: Resto de la finca Matriz; Este: Resto de la finca Matriz y Oeste: Carretera Interamericana Sur e inscrito bajo el N° 67. 133, Tomo 1 127, Folio 113 Asiento 2°. Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua.

Arto.2 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la aceptación a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día doce de Enero del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 13-2000

El Presidente de la República de Nicaragua.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política.

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de aceptación de la Compra-Venta de un bien inmueble rústico efectuada por los Señores **Randolfo Humberto Neira Zeledón y Andrea Verónica Neira Zeledón**, a favor del Estado, inmueble que se encuentra ubicado hacia el sur de Managua con un área de extensión aproximada de siete mil ciento cuarenta y nueve metros cuadrados (7.149.mts²), dentro de los siguientes linderos: **Norte:** Barni Chamorro, antes Alfredo Pellas y Derby Sobalvarro; **Sur:** terrenos de Abraham Argüello; **Este:** Camino Ticomio en medio, terreno de Dionisio Prado y **Oeste:** Carretera Partida a Diriamba en medio, Alfonso Estrada, inmueble inscrito bajo el N° 14.695, Tomo 287, Folio 13 Asiento 10°, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua.

Arto.2 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la aceptación a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día doce de Enero del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 14-2000

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Donación a favor de la Alcaldía de Masaya, de un inmueble rústico que pertenece al Estado, ubicado a orillas del antiguo camino que de la ciudad de Masaya conduce a Tisma, jurisdicción del Departamento de Masaya, con una extensión de Cuatro manzanas, dentro de los siguientes linderos: **Norte:** Resto de la propiedad de Alejo del Carmen Sotelo Dávila; **Sur:** Resto de la propiedad de Alejo del Carmen Sotelo Dávila; **Este:** Camino en medio, propiedad de Luciano Vanegas antes, hoy de Alejandro Aguilar Bolaños y **Oeste:** Callejón de por medio, propiedad de Federico Kuhn e Inesilio Barrios, inscrito bajo el

No. 43.561, Tomo 50, Folios 75 y 76. Asiento 2°; Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales. Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Masaya.

Arto.2 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la donación a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de Justicia, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día doce de Enero del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 15-2000

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Donación a favor de la Alcaldía de Masaya, de un inmueble rústico que pertenece al Estado, ubicado a orillas del antiguo camino que de la ciudad de Masaya conduce a Tisma, jurisdicción del Departamento de Masaya, con un área de extensión de Dos manzanas y Un mil trescientos treinta y tres varas cuadradas y Ochenta y ocho y media centésimas de varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos: **Norte:** Elías Ulises Sandoval Amador; **Sur:** Federico Kuhn y camino a Tisma de por medio, predio del Dr. Iván Escobar Fornos; **Este:** con terrenos de Elías Ulises Sandoval Amador y **Oeste:** Predio de Federico Kuhn e inscrito bajo el No. 41.267, Tomo 2, Folio 164, Tomo 382, Folio 25, Asiento 3°; Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Masaya.

Arto.2 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la donación a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de Justicia, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta

fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día doce de Enero del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

—————
ACUERDO PRESIDENCIAL No. 16-2000

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, a comparecer ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de traspaso en calidad de Devolución, a favor de la **Sociedad Comercial Ducualí, Sociedad Anónima**, del remanente de la finca rústica, situada sobre el camino de Ticomo y Pochocuape, jurisdicción del Departamento de Managua, el cual se encuentra inscrito bajo el N° 45.209, Tomo 1870, Folio 222, Tomo 1982, Folio 122, Asiento 74°. Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua. Ello en razón de que la Comisión Nacional de Revisión de Confiscaciones acogió favorablemente la solicitud presentada por el Señor Pío Castellón López, en representación de la **Sociedad Comercial Ducualí, Sociedad Anónima**, y con fecha 16 de Diciembre de 1999, dictó la Resolución N° A-4036-99, en la que se dispuso la devolución de la referida propiedad.

Arto.2 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la formalización del traspaso a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día doce de Enero del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

—————
ACUERDO PRESIDENCIAL NO.17-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Aceptar la renuncia del Licenciado Mario Cárdenas Díaz, como Secretario General del Ministerio de Gobernación, por su traslado a otro cargo.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el doce de Enero del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

—————
ACUERDO PRESIDENCIAL NO.18-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Licenciado Róger Etienne Morales, como Secretario General del Ministerio de Gobernación.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el doce de Enero del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

—————
ACUERDO PRESIDENCIAL No. 19-2000

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Ingeniero Esteban Duque Estrada, para que en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua, pueda suscribir con el Gobierno de la República Federal de Alemania y con el Kreditanstalt Für Wiederaufbau (KfW), Convenio Adicional al Convenio suscrito el 19 de agosto de 1998 entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Nicaragua sobre la Reducción y Consolidación de Deudas Externas de la República de Nicaragua (Convenio Adicional Nicaragua IV) y el Contrato Adicional al Contrato de Consolidación del 19 de agosto de 1998 suscrito entre Kreditanstalt Für Wiederaufbau (KfW) y la República de Nicaragua.

Arto.2 La suscripción de estos documentos se efectuará sobre la base relacionada con la implementación del diferimiento de

deuda concedido a Nicaragua por el Club de París, conforme lo estipulado en la Enmienda a la Minuta de Acuerdo del Club de París del 22 de abril de 1998 y al intercambio de cartas del 16 de marzo y del 5 de abril de 1999 entre el Señor Francis Mayer, Presidente del Club de París y el Doctor Noel Ramírez, Presidente del Banco Central de Nicaragua.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día doce de Enero del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

MINISTERIO DE GOBERNACION

NACIONALIDADES

Reg. No. 9247 - M. 228549 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1615

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor **PABLO REYES**, mayor de edad, casado, del domicilio del Vicjo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, nacido el día trece de Enero de mil novecientos diecinueve en la República de El Salvador, ha presentado ante las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor **PABLO REYES**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional por el periodo de diecisiete años.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, conservando su Nacionalidad Salvadoreña de origen, tal y como lo establece nuestra Constitución Política y la Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **PABLO REYES**, de origen Salvadoreño.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **PABLO REYES**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente para los fines de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. - **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería. - Ministerio de Gobernación. - **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos. Refrenda la presente Resolución. **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 9530 - M. 143747 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 018/99

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la señora **EUNICE ARACELI MENDOZA PARADA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Química, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien nació en ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el veimicinco de Agosto de mil novecientos setenta y dos, ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Ratificación de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que la señora **EUNICE ARACELI MENDOZA PARADA**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades en la Ley para adquirir la nacionalidad Nicaragüense en carácter de Ratificación y habiendo demostrado el vínculo que le une con nacionales por ser hija de ciudadano nicaragüense.

TERCERO: Que en forma expresa a manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad Nicaragüense en carácter de Ratificación, sin renunciar a su nacionalidad Guatemalteca de origen de común acuerdo con los Artos. 16, inciso (2) y 21 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los Artos. 3 y 12 de la Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Ratificación de Nacionalidad a la señora **EUNICE ARACELIMENDOZA PARADA**, de origen Guatemalteca.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora **EUNICE ARACELIMENDOZA PARADA**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Ratificaciones que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, cinco de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- **Ing. José Rivas**, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

Reg. No. 9971 - M. 093319 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION**Resolución No. 006/92**

Comandante de Regimiento Luis Armando Guzmán Luna, Director de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación, Managua, veintiséis de Marzo de mil novecientos noventa y dos.

VISTOS RESULTA:

Habiéndose presentado el señor **MAURICIO DELCARMEN QUIEL**, mayor de edad, casado, Administrador de Empresa, de este domicilio, solicitando se le Ratifique su condición de nacional de Nicaragua, por haber nacido en la ciudad de San José, República de Costa Rica, el día doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, hijo de los señores Edmundo Delcarme Karam, y de la señora Edisa Quiel Saira, de nacionalidad panameña, por lo que siendo el caso de Resolver:

SE CONSIDERA:

PRIMERO: En base a solicitud personal, presentada por el señor Delcarmen Quiel, evocando el Arto. No. 16, inciso(2) de la Constitución Política de la República de Nicaragua, que define a los nacionales nicaragüense y tomando en consideración el principio del Jus Sanguinis, seguido por nuestra legislación en materia de nacionalidad.

SEGUNDO: Que el peticionario ha presentado documentación

que demuestra plenamente el vínculo que lo une con su padre de nacionalidad nicaragüense, y que nació en la República de Costa Rica, hijo de madre panameña. De la misma manera se ha demostrado su vinculación efectiva la territorio nacional ya que ha residido en nuestro país de manera continua y permanente.

TERCERO: De acuerdo a lo anteriormente expuesto y de mero derecho prima la condición de nacional de Nicaragua del señor **MAURICIO DELCARMEN QUIEL**, por ser hijo de padre nicaragüense, nacido en el exterior, haber solicitado de manera libre y espontánea su calidad de nacional de Nicaragua, por haberse constatado su vinculación sistemática y continua al territorio nacional y por tanto el señor **MAURICIO DELCARMEN QUIEL**, en tales condiciones deberá hacer valer sus derechos y cumplir con las obligaciones estipuladas para los Nicaragüenses.

PORTANTO:

De conformidad al Arto. No. 16, incisos (2 y 3), Arto. No. 17 y Arto. No. 22, así como los Artos. Segundo, inciso (a), Arto. No. 14 y Arto. No. 18 Ley de Nacionalidad, **SE RESUELVE:** Ratificar la condición de nacional de Nicaragua al señor **MAURICIO DELCARMEN QUIEL**.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos.- Cmde. de Rgmo. Luis Armando Guzmán Luna, Director de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

Reg. No. 10018 - M. 143316 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 019/99

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la señora **MYRIAM ENOE MONCADA LOPEZ**, mayor de edad, soltera, Trabajadora Social, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, nacida en México, el día veintitrés de Junio de mil novecientos setenta y tres, ha presentado la correspondiente solicitud de Ratificación de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que la señora **MYRIAM ENOE MONCADA LOPEZ**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad Nicaragüense en carácter de Ratificación habiendo demostrado fehacientemente el vínculo que le une con nacionales por ser hija de ciudadanos nicaragüenses.

TERCERO: Que en forma expresa a manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad Nicaragüense en carácter de Ratificación, renunciando a su nacionalidad Mexicana, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 16, inciso (2) Constitución Política de Nicaragua y los Arto. 3, inciso (2) de la Ley de Nacionalidad.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en carácter de Ratificación a la señora **MYRIAM ENOE MONCADA LOPEZ**, de origen Mexicano.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora **MYRIAM ENOE MONCADA LOPEZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Ratificaciones que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - **Ing. José Rivas**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

Reg. No. 10120 - M. 264771 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

Resolución No. 1483

Carlos J. García Solórzano, Director General de Migración y Extranjería, del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que en Folio No. 159/160, del Libro IV de Nacionalizados que lleva esta Dirección, se encuentra inscrita la Resolución No. 1483, donde se acuerda otorgar la Nacionalidad Nicaragüense a **ALICIA DOMINGA SOTO MARTINEZ**, de origen Hondureño y que en sus partes conducentes establece:

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación, mediante Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

ACUERDA:

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora **ALICIA DOMINGA SOTO MARTINEZ**, de origen Hondureño.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido anteriormente **ALICIA DOMINGA SOTO MARTINEZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintidós de Julio de mil novecientos noventa y siete.

Firmas : Carlos J. García Solórzano, Director General de Migración y Extranjería. - **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua.

Libro la presente Certificación, en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete. - **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION 90-99

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - **CERTIFICA.** - Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 170 se encuentra la Resolución No. 90-99 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 90-99.** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Managua, diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, a las once de la mañana. Con fecha trece de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION 10 DE JUNIO EL ESFUERZO, R.L.**, Constituida en la Comunidad del Capricho, Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, a las cuatro de la tarde, del día diez de Junio de mil novecientos noventa y nueve, se inicia con 12 Asociados, 10 Hombres, 2 Mujeres, con un capital suscrito de C\$ 6.000.00 (Seis mil córdobas) y pagado de C\$ 1.200.00 (Un mil doscientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE.** - apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION 10 DE JUNIO EL ESFUERZO, R.L.**, Con la siguiente Junta Directiva: Guillermo A. Dávila Flores, Presidente; Ernesto José Moreno Acuña,

VicePresidente; Luisa Margarita Mayorga B, Secretario; Julio César Moreno Acuña, Tesorero; Jorge Romero, Vocal; Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (F) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. - Dirección General de Cooperativas. - Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION 128-99

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - **CERTIFICA.** - Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 179 se encuentra la Resolución No. 128-99 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 128-99.** Ministerio del Trabajo. Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Managua, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, a las ocho de la mañana. Con fecha diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION GUILLERMO ESPINOZA RIVERA, R.L.**, Constituida en la localidad de Mocerón, Municipio de Chinandega, a la una de la tarde, del día veintidós de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, se inicia con 19 Asociados, 18 Hombres, 1 Mujeres, con un capital suscrito de C\$ 9,500.00 (Nueve mil quinientos córdobas) y pagado de C\$ 1,900.00 (Un mil novecientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE.** - apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA GUILLERMO ESPINOZA RIVERA, R.L.**, Con la siguiente Junta Directiva: Flavio Adrian Hernández, Presidente; Pablo Antonio Guevara V., VicePresidente; Javier Antonio Cáceres O., Secretario; Celso Isidro Hernández M., Tesorero; José Santos Gamboa Cano, Vocal; Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (F) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. - Dirección General de Cooperativas. - Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION 26-99

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - **CERTIFICA.** - Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reformas de Estatuto de Cooperativas Industriales y de Servicio que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 16 se encuentra la Resolución No. 26-99 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 26-99.** Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas, Managua, siete de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve de la mañana. Con fecha veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción **DE REFORMA TOTAL DE ESTATUTO, CAMBIO DE ACTIVIDAD Y DE RAZON SOCIAL DE LA COOPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LA UNIDAD, R.L.**, Cuya Reforma total de Estatuto, cambio de Actividad y de Razón social, se encuentra registrada en acta No. 09, folios 26 al 34 que fue celebrada el día veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, la **REFORMA TOTAL DE ESTATUTO, CAMBIO DE ACTIVIDAD Y DE RAZON SOCIAL**, por lo que fundado en el artículos 36 de la Ley General de Cooperativas y artículos 32, 43 inciso b) del Reglamento de la misma. **RESUELVE.** - apruébase la **REFORMA TOTAL DE ESTATUTO, CAMBIO DE ACTIVIDAD Y DE RAZON SOCIAL DE LA COOPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LA UNIDAD, R.L. LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COOPERATIVA DE SERVICIO DE TAXIS LA UNIDAD Y FE, R.L.**, (**COOPTAUFE, R.L.**, Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (F) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. - Dirección General de Cooperativas. - Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION 1924-99

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - **CERTIFICA.** - Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 116 se encuentra la **RESOLUCIÓN No. 1924-99** del Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas, Managua, nueve de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, a las dos de la tarde. Con fecha dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE TAXIS PROGRESO 2000, R.L.**, Constituida en la ciudad de Managua, Municipio de Managua. Departamento de Managua, se inició con 20 Asociado, 12 Hombres, 8 Mujeres, con un

capital suscrito de C\$ 40,000.00 (Cuarenta mil córdobas) y pagado de C\$ 2,000.00 (Dos mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2.20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE.**- apruébase la inscripción y otórguese la personería Jurídica a **LA COOPERATIVA DE TAXIS PROGRESO 2000, R.L.**, Con la siguiente Junta Directiva: Martha Aurclia Ccnteno Fonseca, Presidente; Lastenia Toledo Obando, VicePresidente; Nilda Lacayo Hernández, Secretario; Marina M. Aparicio, Tesorero; Raúl Ernesto Corrales Obando; Vocal. Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (F) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas.- Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 9336 - M. 038604 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ITRACARE

Clase (5)
Presentada: 30-08-99.- Expediente No. 99-02908
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-10-99.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora. 3-1

Reg. No. 9337 - M. 038603 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado REVLON CONSUMER PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

REVLON NATURAL WONDER EQUAVE

Clase (3)
Presentada: 30-08-99.- Expediente No. 99-02909
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-10-99.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora. 3-1

Reg. No. 9338 - M. 037787 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (3)
Presentada: 30-08-99.- Expediente No. 99-02918
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-10-99.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora. 3-1

Reg. No. 9339 - M. 037788 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (3)
Presentada: 30-08-99.- Expediente No. 99-02919
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-10-99.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora. 3-1

Reg. No. 9340 - M. 038602 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DOLCE AURA

Clase (3)
Presentada: 30-08-99.- Expediente No. 99-02920
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-10-99.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora. 3-1

Reg. No. 9341 - M. 038601 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Hoechst Marion Roussel AG., Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

KETEK

Clase (5)
Presentada: 30-08-99.- Expediente No. 99-02921
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-10-99.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora. 3-1

Reg. No. 9342 - M. 038621 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ROWA PHARMACEUTICALS LTD., de Irlanda, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ROWA

Clase (5)

Presentada: 23-04-99.- Expediente No. 99-01212
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua.
04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 9343 - M. 038631 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado British American Tobacco (Brands), Limited, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SILK CUT

Clase (34)

Presentada: 03-08-99.- Expediente No. 99-02441
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua.
04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 9344 - M. 037690 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado British American Tobacco (Brands), Limited, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (34)

Presentada: 03-08-99.- Expediente No. 99-02442
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua.
04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9345 - M. 031486 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Barclays Bank Plc., Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02564
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua.
16-09-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 9346 - M. 038620 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado LABORATOIRE THERAMEX, de Mónaco, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

COLPOSEPTINE

Clase (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02586
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua. 24-09-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 9347 - M. 038619 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado LABORATOIRE THERAMEX, de Mónaco, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

COLPOTROFINA

Clase (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02587
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua.
24-09-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 9349 - M. 038617 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado LABORATOIRE THERAMEX, de Mónaco, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LUTENYL

Clase (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02589
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua. 24-09-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 9350 - M. 038616 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado LABORATOIRE THERAMEX, de Mónaco, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

THERAMEX

Clase (5)
Presentada: 13-08-99. - Expediente No. 99-02590
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua,
24-09-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9351 - M. 037691 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AVON
PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:



Clase (3)
Presentada: 18-08-99. - Expediente No. 99-02661
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua,
04-10-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9352 - M. 038630 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AVON
PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:

UOMO 1886

Clase (3)
Presentada: 18-08-99. - Expediente No. 99-02662
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua,
04-10-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9353 - M. 038629 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AVON
PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:

CITRUS BLOWOUT

Clase (3)
Presentada: 18-08-99. - Expediente No. 99-02663
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua,
04-10-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9354 - M. 038628 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AVON
PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:

FOREST FIRE

Clase (3)
Presentada: 18-08-99. - Expediente No. 99-02664
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 04-
10-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9355 - M. 038627 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AVON
PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:

JUNGLERUMBLE

Clase (3)
Presentada: 18-08-99. - Expediente No. 99-02665
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 04-
10-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9356 - M. 038626 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Deutsche Telekom
AG., Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

T-One

Clase (9)
Presentada: 18-08-99. - Expediente No. 99-02667
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 04-
10-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9357 - M. 038625 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Deutsche Telekom
AG., Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

T-One

Clase (16)
Presentada: 18-08-99. - Expediente No. 99-02668
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 04-
10-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9358 - M. 038624 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Deutsche Telekom AG., Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

T-One

Clase (38)

Presentada: 18-08-99.- Expediente No. 99-02669

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9359 - M. 038623 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Deutsche Telekom AG., Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

T-One

Clase (42)

Presentada: 18-08-99.- Expediente No. 99-02670

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9360 - M. 037692 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, DIADORA SpA, Italiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

 **DIADORA**

Clase (18)

Presentada: 18-08-99.- Expediente No. 99-02671

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9361 - M. 037693 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, DIADORA SpA, Italiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

 **DIADORA**

Clase (25)

Presentada: 18-08-99.- Expediente No. 99-02672

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9362 - M. 037694 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, DIADORA SpA, Italiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

 **DIADORA**

Clase (28)

Presentada: 18-08-99.- Expediente No. 99-02673

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9363 - M. 037770 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (5)

Presentada: 18-08-99.- Expediente No. 99-02674

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9364 - M. 037771 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (16)

Presentada: 18-08-99.- Expediente No. 99-02675

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9365 - M. 037769 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (41)

Presentada: 18-08-99.- Expediente No. 99-02676

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9366 - M. 038613 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Hartford House, Ltd., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

BLUE MOUNTAIN

Clase (35)

Presentada: 30-08-99.- Expediente No. 99-02896

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9367 - M. 037772 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada: 18-08-99.- Expediente No. 99-02677

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9368 - M. 07774 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado TELEFONICA, S. A., de España, solicita Registro Marca de Servicio:



(No se reivindica la palabra NICARAGUA)

Clase (38)

Presentada: 18-08-99.- Expediente No. 99-02684

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9369 - M. 038622 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Trimensa

Corporation haciendo negocios como Trimensa Pharmaceuticals, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ForPlay

Clase (5)

Presentada: 18-08-99.- Expediente No. 99-02685

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9370 - M. 038615 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ABBOTT LABORATORIES, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ABBOTT CALCI

Clase (5)

Presentada: 30-08-99.- Expediente No. 99-02886

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9371 - M. 038614 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

S-26 GOLD

Clase (5)

Presentada: 30-08-99.- Expediente No. 99-02887

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9372 - M. 037776 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (5)

Presentada: 30-08-99.- Expediente No. 99-02888

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-

10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9348 - M. 038618 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado LABORATOIRE
THERAMEX, de Mónaco, solicita Registro Marca de Fábrica
y Comercio:

ESTREVA

Clase (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02588

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua.
24-09-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 10139 - M. 127447 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ISMAEL
REYES SUCESORES, COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA,
(IRCO), Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica
y Comercio:



Clase (05)

Presentada: Septiembre 30 de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,
Noviembre diecinueve de mil novecientos noventa y nueve.-
Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propie-
dad Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No. 10140 - M. 127449 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de RANBAXY
LABORATORIES LIMITED, Indú, solicita Registro de la Mar-
ca de Fábrica y Comercio:

CEFTAX

Clase (05)

Presentada: Agosto 25 de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,
Noviembre ocho de mil novecientos noventa y nueve.- Dra.
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad
Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No. 10141 - M. 127450 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de RANBAXY
LABORATORIES LIMITED, Indú, solicita Registro de la Marca
de Fábrica y Comercio:

REFTAZ

Clase (05)

Presentada: Septiembre 17 de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,
Noviembre dieciséis de mil novecientos noventa y nueve.- Dra.
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad
Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No. 10142 - M. 127448 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de RANBAXY
LABORATORIES LIMITED, Indú, solicita Registro de la Marca
de Fábrica y Comercio:

FLURAN

Clase (05)

Presentada: Agosto 25 de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,
Noviembre ocho de mil novecientos noventa y nueve.- Dra.
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad
Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No. 10143 - M. 127453 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PAPELERA
INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, (PAINSA), P.I.,
Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comer-
cio:

IDEAL

Clase (16)

Presentada: Septiembre 20 de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,
Noviembre ocho de mil novecientos noventa y nueve.- Dra.
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propie-
dad Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No. 10144 - M. 127451 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PAPELERA
INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, (PAINSA), P.I.,
Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comer-
cio:

SOFTY

Clase (16)

Presentada: Septiembre 20 de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Noviembre ocho de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-1

Reg. No. 10145 - M. 127452 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, (PAINSA), P.I., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FLORY

Clase (16)
Presentada: Septiembre 20 de 1999
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Noviembre ocho de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-1

Reg. No. 10146 - M. 127405 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, (PAINSA), P.I., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ROSAS

Clase (16)
Presentada: Septiembre 20 de 1999
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Noviembre ocho de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-1

Reg. No. 10147 - M. 127454 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, (PAINSA), P.I., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ECKLEAN

Clase (16)
Presentada: Septiembre 20 de 1999
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Noviembre ocho de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-1

Reg. No. 10148 - M. 127455 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, (PAINSA), P.I., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PAÑAL SEC

Clase (25)
Presentada: Septiembre 20 de 1999
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Noviembre ocho de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-1

Reg. No. 10149 - M. 127456 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, (PAINSA), P.I., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DIVA

Clase (05)
Presentada: Septiembre 20 de 1999
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Noviembre ocho de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-1

Reg. No. 10150 - M. 127406 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, (PAINSA), P.I., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

RENDIDOR

Clase (16)
Presentada: Septiembre 20 de 1999
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Noviembre ocho de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-1

Reg. No. 10151 - M. 127404 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, (PAINSA), P.I., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

cio:

PAÑAL SEC

Clase (05)

Presentada: Septiembre 20 de 1999

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua. Noviembre ocho de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 9513 - M. 143705 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 534, Página 271, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR JOSE ANTONIO SABALLOS GARCIA, natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Ing. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, tres de Septiembre de 1999. - Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 9541 - M. 143745 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 502, Página 255, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR GUILLERMO ALBERTO MENDOZA LEIVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Ing. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintiocho de Agosto de 1999. - Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 9542 - M. 092492 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 538, Página 273, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR EDUARDO MOISES GALLARD SANCHEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de

Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Ing. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintisiete de Septiembre de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 9492 - M. 45317 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 513, Página 260, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR HUGO NOEL VALLADARES GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Ing. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintiocho de Agosto de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 9428 - M. 228942 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 468, Página 234, Tomo I del

Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR JORGE ALBERTO CHAVARRIA SACASA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Ing. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel Arcia Salmeron.

Es conforme. Managua, tres de Septiembre de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 9485 - M. 228969 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 74, Página 37, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR SERGIO ALBERTO FOSECA PEÑA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro. - Rector de la Universidad, Ing. Edgar Herrera Zuniga. - Secretario General, Bayardo Larios Palacios. - Decano de la Facultad, Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, diecinueve de Mayo de 1994. - Firma ilegible. Director de Registro.

Reg. No. 9431 - M. 013401 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua certifica que bajo el No. 35, Página 102, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA

POR CUANTO:

MARIA ANTONIETA PEREIRA GOMEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Dr. Adrian Meza Soza. - Firma ilegible, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 9517 - M. 228644 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua certifica que bajo el No. 9, Página 48, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA

POR CUANTO:

ALINA DOLORES CABRERA GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Carlos Vicente Román R. - Firma ilegible, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 9512 - M. 179054 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua certifica que bajo el No. 27, Página 102, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA

POR CUANTO:

HUMBERTO JOSE BRENES AGULLAR, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Dr. Adrian Meza Soza. - Firma ilegible, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 9427 - M. 163174 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua certifica que bajo el No. 61, Página 104, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**POR CUANTO:**

JOSE RAMON MONTIEL MONTIEL, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrian Meza Soza. Firma ilegible, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 9436 - M. 143888 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana certifica que con el Número 24, en el Folio 24, del Tomo II del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA**POR CUANTO:**

CLAUDIA ALEXANDRA CASTILLO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.

PORTANTO:

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y nueve.- Firman: Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 24, Tomo II, Folio 24 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 30 de Abril de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 9486 - M. 259283 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA**POR CUANTO:**

JUAN CARLOS CASTRILLO SILES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.

PORTANTO:

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y nueve.

Registrado con el No. 105, Tomo II, Folio 105 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 11 de Septiembre de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

Reg. No. 9514 - M. 407468 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA**POR CUANTO:**

JULIA MERCEDES PEREZ PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.

PORTANTO:

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para

que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y nueve.

Registrado con el No. 126, Tomo II, Folio 126 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 11 de Septiembre de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

Reg. No. 9496 - M. 228636 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA

POR CUANTO:

JULIO CESAR REYES SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.

PORTANTO:

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y nueve.

Registrado con el No. 129, Tomo II, Folio 129 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 11 de Septiembre de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

Reg. No. 9494 - M. 093621 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 103, Página 52, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

ESPERANZA DEL CARMEN VALLECILLO QUINTANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9543 - M. 661497 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 762, Página 381, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

JUDITH AZUCENA OROZCO ANTON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9547 - M. 573358 - Valor C\$ 60.00

correspondiente y

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0726, Partida No. 5503, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**POR CUANTO:**

RONALD GUILLERMO FULLERTON ROCHA, natural de Siuna, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Derecho y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. Carlos José Arguello Gómez.

Es conforme. Managua, diez de Septiembre de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 9495 - M. 143895 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 964, Partida No. 3979, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**POR CUANTO:**

LUISA MARIA VALLECILLO QUINTANA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. José Alberto Ildiaqucz, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M. A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintitrés de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana.

Reg. No. 9520 - M. 228981 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA, certifica que bajo el Folio No. 379, Partida No. 755, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**POR CUANTO:**

LA SEÑORITA MARTA CECILIA SEVILLA CHAVARRIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias de la Comunicación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y la pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Bibliotecología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y dos.- El Rector de la Universidad, P. Xavier Gorostiaga Achalandabaso, S. J.- El Secretario General, Lic. María Auxiliadora Lacayo G.

Es conforme. Managua, 24 de Julio de 1992.- Firma ilegible, Director de Registro.

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Reg. No. 260-M-553568 - Valor C\$ 60.00

El Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua, de conformidad con el artículo 178 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y en uso de las facultades que le confieren los artículos 168, 173 de la Constitución Política y 3 de la Ley Electoral vigente, ha aprobado por unanimidad la siguiente:

CONVOCATORIA A ELECCIONES

PRIMERO: Se convoca a elecciones de Alcaldes, Vicealcaldes y Concejales Municipales Proprietarios y Suplentes para el día doce de Noviembre del dos mil.

SEGUNDO: La presente convocatoria entrará en vigor desde su publicación en cualquiera de los medios de comunicación social escritos, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Enero del dos mil. Rosa Marina Zelaya Velásquez, Presidenta. Braulio Lanuza Castellón, Vicepresidente. Fernando Silva Espinoza, Magistrado. Alfonso Callejas Deshon, Magistrado. Roberto Rivas Reyes, Magistrado. Rolando Rodríguez Andino, Secretario de Actuaciones.

SECCION JUDICIAL

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado **NIXON ANTONIO GUTIERREZ GARCIA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **MARCOS ANTONIO PERALTA RUIZ**. Nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua el día veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **PEDRO JOSE HUEMBES**

FUENTES, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **MARIA AUXILIADORA GOMEZ MATUTE**. Nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua el día veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **BISMAR ENRIQUE CALERO RIVAS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA**, cometido en perjuicio de **MARIA ANTONIA VALDEZ ALVAREZ**. Nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua el día 24 de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **CARLOS ALBERTO CUBAS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **MARIA ELENA MEDRANO**. Nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua el día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **FERNANDO REYES CHEVEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **DAÑOS**, cometido en perjuicio de **SUSANA PADILLA LANZAS**. Nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua el día veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.